



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, primero (1) de febrero del año dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 19001 33 33 008 2015 00408 00
Actor: ERNESTINA AGREDO Y OTROS
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 53

Reprograma audiencia

Mediante providencia del 5 de diciembre de 2019¹, este Despacho fijó como nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas dentro del asunto en cita, el martes 5 de febrero del presente año, a partir de las 2:30 P.M.

No obstante, el 31 de enero hogaño, el mandatario judicial de la parte actora ha presentado un escrito² solicitando el aplazamiento de la audiencia, dado que para esa fecha tiene programada una cirugía que le realizarán en el Hospital Universitario San José de esta ciudad, y aunado a ello manifiesta que por motivos ajenos a su voluntad no se ha recaudado la prueba documental decretada dentro del presente asunto.

Si bien el togado no aportó prueba que indique la fecha en que debe asistir al procedimiento médico, aquel ha indicado que dicha información le fue suministrada vía telefónica, y allegó copia de su historial clínico³, por lo que el Juzgado, amparado en la presunción constitucional de buena fe, dará por sentado su dicho.

Además, verificado el cuaderno de pruebas, en efecto se puede concluir que no existen pruebas documentales para recaudar en la diligencia.

Justificada entonces la solicitud elevada por el Dr. PANTOJA, el Despacho procederá a reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas dentro del proceso que nos ocupa, para el jueves 24 de octubre del año 2019, a partir de las 2:30 P.M.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas dentro del asunto en cita, para el día jueves 24 de octubre del año 2019, a partir de las 2:30 P.M. en la Sala de Audiencias N°4 ubicada en la Carrera 4 N°2-18, Edificio Canencio de la ciudad de Popayán.

¹ Auto de Sustanciación No.1038 – fl. 211 cuaderno principal

² Ver folio 212 ib.

³ Ver folio 152 ib.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial

SEGUNDO: Notificar este proveído por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial.

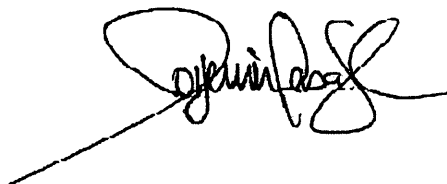
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ZULDERY RIVERA ANGULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica en el Estado **No. 011 del cuatro (4) de febrero del año dos mil diecinueve (2019)**, el cual se fija en la página web de la Rama Judicial, siendo las 08:00 a.m., y se comunica a las direcciones electrónicas suministradas por las partes



JOHN HERNAN CASAS CRUZ

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563
Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 19001 33-33 008 – 2015 – 00414 – 00
DEMANDANTE EDWIN YOBANY HURTADO CAMAYO Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Auto Sustanciación No. 71

Reprograma audiencia de pruebas

Encontrándose el presente proceso para la realización de la audiencia de pruebas, programada mediante auto interlocutorio No. 501 dictado en audiencia inicial celebrada el día 11 de julio de 2018 y reprogramada mediante auto de sustanciación N°1038 de 5 de diciembre de 2018, evidencia el Despacho que no se han arrimado al proceso las pruebas decretadas en audiencia inicial, considerando que no hay pruebas por practicar y que son necesarias para la resolución del presente proceso, se torna indispensable reprogramar la mencionada audiencia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la Ley 1437 de 2011, *"quien acuda ante jurisdicción de lo contencioso administrativo, en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, estará en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en este Código"*, por tanto, las partes deben realizar las gestiones necesarias para lograr el recaudo de las pruebas decretadas, so pena de que las mismas se declaren desistidas.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas el día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), a las 10:30 de la mañana en la Sala de audiencias No.4 Edificio Canencio.

SEGUNDO: Se advierte que en cumplimiento de las cargas procesales que le competen y por su deber de colaboración con la administración de justicia, deberá realizar los trámites pertinentes y necesarios a fin de que las pruebas sean practicadas tal y como se decretaron en la audiencia inicial, so pena de declararlas desistidas.

TERCERO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial. De la anterior notificación, ENVIAR un mensaje de datos a quien haya suministrado la dirección electrónica señalando el número de estado, fecha de publicación y asunto de que trata la providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563
Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica en el Estado No. **14** de CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), el cual se fija en la página web de la Rama Judicial, siendo las 08:00 a.m., y se comunica a las direcciones electrónicas suministradas por las partes

JOHN HERNAN CASAS CRUZ

Secretario